



# MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Administración Tributaria- Patentes

TEL 2463-3160 ext. 1006

## Formulario solicitud Licencia de Licores – Ley 9047

Este formulario debe completarse en caso de negocios que deseen vender bebidas con contenido alcohólico.

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

# PERSONA:

Nombre (físico o jurídico): \_\_\_\_\_

Cédula (física o jurídica): \_\_\_\_\_

Nombre representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_

Dirección fiscal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### DATOS DEL DUEÑO DE LA PROPIEDAD

Nombre (físico o jurídico): \_\_\_\_\_

Cédula (física o jurídica): \_\_\_\_\_

Nombre representante legal: \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_

Dirección Fiscal: \_\_\_\_\_

Folio Real: 2-\_\_\_\_\_ Plano: A-\_\_\_\_\_ # PROPIEDAD:

### DATOS DE LA PATENTE

Nombre Comercial del Negocio: \_\_\_\_\_

Categoría:  A  B1  B2  C  D1  D2  E (Ver detalle de categorías al dorso)

Dirección exacta del local: \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

Valor de Activos del Local: \_\_\_\_\_ Cantidad de Empleados: \_\_\_\_\_

### DECLARACIÓN JURADA

Conocedor de las penas con que la Ley castiga el perjurio, declaro bajo fe de juramento que toda la información que se consigna en este documento es verdadera, por tratarse de una declaración jurada. (Artículo 318 del Código Penal). Por lo anterior, quedo apercibido de las consecuencias legales y judiciales, con que la legislación castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades de la Municipalidad de Zarcero, por el otorgamiento de esta licencia con base en la presente declaración, y soy conocedor de que, si la autoridad municipal llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, errores u omisiones en los documentos aportados, procederá conforme en Derecho corresponde.

\_\_\_\_\_  
Firma y cédula del Solicitante



# MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Administración Tributaria- Patentes

TEL 2463-3160 ext. 1006

## REQUISITOS GENERALES PARA TODO TRAMITE

- Formulario de patente comercial, debe ser firmado por la persona solicitante o su representante legal.
- Cédula de identidad. Si es extranjero presentar cédula de residencia. (Documentos vigentes) En caso de persona jurídica, presentar copia de certificación de personería jurídica. (Documentos vigentes)
- Estar al día con los impuestos municipales y demás trámites ante esta municipalidad.

## REQUISITOS LICENCIA LICORES

- Fotocopia del recibo oficial del pago de la Póliza de Riesgos Profesionales del Trabajo o la exoneración según sea el caso. (Ley nº6227)
- Copia del permiso de funcionamiento de salud: Emitido por el Ministerio de Salud, (vigente). Reglamento General para Autorización y Permisos Sanitario de Funcionamiento. Decreto Ejecutivo Nº 39472-S.
- Licencia de ACAM cuando se utilizará actividad musical en el lugar. Teléfonos: 2524-0668, 2524-0687, 2524-0689. Ley N.º 6683.
- En caso de personas Jurídicas, aportar certificación emitida por el Registro Nacional o por notario público, donde se indique la composición y titularidad del capital social. (Art nº3, Ley 9047)
- Declaración Jurada de poseer capacidad cognitiva y volitiva según art 8 de la ley nº9047 realizada ante un notario.
- Copia de autorización o el respectivo contrato de arrendamiento, del local donde se explotará la patente, (también: aportar copia de cédula/personería del dueño (a) de la propiedad: en el caso que el contrato no este autenticado), en el mismo indicar el N.º de finca de la propiedad, actividad y plazo. (Documento vigente).

## REQUISITOS VERIFICACIÓN INTERNA

- Constancia de estar al día con FODESAF “Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”. Ley Nº 9047.
- Estar inscrito y al día con las obligaciones patronales de la CCSS. Ley Nº 17.
- Estar inscrito ante La Dirección General de Tributación, para la actividad solicitada. Ley Nº 4755 y Reglamento de Procedimientos Tributarios.

## REQUISITO ESPECIAL

Según su actividad debe presentar adicionalmente: \_\_\_\_\_

## CATEGORÍAS DE LICENCIAS DE LICOR SEGÚN LA LEY 9047.

**Licencia clase A:** Licoreras.

**Licencia clase B:**

**Licencia clase B1:** cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile.

**Licencia clase B2:** salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.

**Licencia clase C:** Restaurantes.

**Licencia clase D:**

**Licencia clase D1:** minisúper

**Licencia clase D2:** supermercados

**Licencia clase E:** la municipalidad respectiva podrá otorgar licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme a los requisitos establecidos por esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva.